



Resolución de Alcaldía N° 159-2023 -MDY

Yarabamba, 18 de setiembre del 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego, mediante el Proveído N° 1965-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 16 de agosto de 2023; La carta N° 020-DGICS-2023 ingresada a la Entidad el 27 de enero del 2023, registro de Mesa de Partes N° 591, suscrita por la Ing. Karol Enciso Sancas - Representante Legal de la empresa DRUK GAVE ICS S.R.L; la Carta Gerencial N° 145-2023-GIDUR/MDY de fecha 22 de febrero del 2023, emitida por el Ing. Carlos Ibáñez Valdez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N° 001-2023-SUP/RODITO/AS N° 10-2022-MDVI-1 ingresada a la Entidad el 24 de febrero del 2023, con registro de Mesa de Partes N° 1770, presentado por el Ing. Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz; La Carta N° 0176-2023-ADP-GIDUR/MDY de fecha 28 de marzo del 2023 recibida el mismo día, emitido por el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, (e) de Obras Públicas; La Carta Gerencial N° 069-2023/GIDUR-RGTB/MDY de fecha 28 de marzo del 2023, emitida por el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N° 100-DGICS-2023 ingresada a la Entidad el 12 de abril del 2023, registro de Mesa de Partes N° 3768, suscrita por la Ing. Karol Enciso Sancas - Representante Legal de la empresa DRUK GAVE ICS S.R.L; La Carta N° 06-2023-ASyL-GIDUR/MDY de fecha 27 de abril del 2023 recibida el mismo día, emitida por el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa; El Informe N° 1348-2023-GIDUR-ICZCH/MDY recibido el 01 de agosto de 2023, emitida por el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 167-2023-GAJ-MDY recibido el 09 de agosto del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 17 de febrero del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 009-2021-MDVI-1 (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" a DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, el 04 de marzo del 2022 se suscribe el Contrato LP N° 009-2021-MDVI-1 que tiene como objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" entre el C.P.C. José Damián Choque Chura - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Sra. Karol Vanessa Enciso Sancas - Representante Legal de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. Estableciéndose un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, el 18 de marzo del 2022 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, el 25 de abril del 2022 se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2022-GIDUR-MDVI del 17 de agosto del 2022, el Arq. Félix Javier Márquez Castillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un monto neto e S/ 131,095.22 que representa el 5.67 % de incidencia respecto al presupuesto del contrato original;





Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2022-GIDUR-MDYY del 21 de setiembre del 2022, el Arq. Félix Javier Márquez Castillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 fundado en parte de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 22 días calendario, computados del 22 de setiembre al 13 de octubre del 2022;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 131 de fecha 17 de noviembre del 2022, el Residente de Obra Ing. Willians Mauro Villacrez Enríquez, anota que la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ha culminado;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 132 de fecha 17 de noviembre del 2022, el supervisor Orlando Erick La Torre Andrade ratifica que la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ha culminado;

Que, el 07 de diciembre del 2022 se suscribe el Acta de Recepción de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el Arq. Félix Javier Márquez Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ing. Justino Velázquez Monteagudo, ing. Julián Flores Abarca, comité de recepción conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0343-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la ing. Karol Enciso Sancas representante legal de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., el Ing. Ronny Torres Díaz representante legal de la supervisión y el Ing. Orlando Erick la Torre Andrade, en su calidad de supervisor de la obra;

Que, mediante Carta N° 020-06ICS-2023 ingresada a la Entidad el 27 de enero del 2023, registro de Mesa de Partes N° 591, suscrito por la Ing. Karol Enciso Sancas - Representante Legal de la empresa DRUK GAVE ICS S.R.L., presenta el expediente de liquidación del contrato de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Determinado que el costo total de la obra era de S/ 2' 589,026.79 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil veintiséis con 79/100 soles) con un saldo a favor de la contratista de S/ 349,715.75 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos quince con 75/100 soles);

Que, mediante Carta Gerencial N° 145-2023-GIDUR/MDY de fecha 22 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Ibáñez Valdez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite a la empresa supervisora el expediente de liquidación de contrato de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 001-2023-SUP/RDDTD/AS N° 10-2022-MDYY-1 ingresada a la Entidad el 24 de febrero del 2023, registro de Mesa de Partes N° 1770, la supervisión de la obra representado por el Ing. Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz presenta los cálculos de la liquidación del contrato de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Determinándose que el costo total de la obra era de S/ 2' 587,528.02 (dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho con 02/100 soles) y un saldo a favor de la contratista de S/ 347,133.63 (trescientos cuarenta y siete mil cientos treinta y tres con 63/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0176-2023-AOP-GIDUR/MDY de fecha 28 de marzo del 2023 recibido el mismo día, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, (e) de Obras Públicas, informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que ha elaborado el cálculo de la Liquidación del Contrato de ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se ha determinado que el monto final del Contrato de Obra es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y un saldo a favor de la contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);

Que, mediante Carta Gerencial N° 069-2023/GIDUR-RGTB/MDY de fecha 28 de marzo del 2023, el Ing. Raul Gilbert Taco Baca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Representante Legal de la empresa ejecutora, la observaciones a los cálculos de la liquidación presentada por esta, y comunica la Liquidación del Contrato de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", elaborada por su Gerencia, en la que se ha determinado que monto final del Contrato de Obra es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y un saldo a favor de la contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);





Que, mediante **Carta N° 100-DGICS-2023** ingresada a la Entidad el 12 de abril del 2023, registro de Mesa de Partes N° 3768, suscrito por la Ing. Karol Enciso Sancas – Representante Legal de la empresa DRUK GAVE ICS S.R.L, indica levantar las observaciones de la liquidación del contrato de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, acogiendo que el monto final del Contrato de Obra es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y un saldo a favor de la contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);

Que, mediante **Carta N° 06-2023-ASyL-GIDUR/MDY** de fecha 27 de abril del 2023 recibido el mismo día, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, informa a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que evaluado el documento citado en el párrafo anterior, ratifica monto final del Contrato de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y un saldo a favor de la contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 1348-2023-GIDUR-ICZCH/MDY** recibido el 01 de agosto del 2023, el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la liquidación de contrato de obra aprobado por la Gerencia que preside de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, determina que el monto final del Contrato de Obra es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) con un saldo a favor de la contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 167-2023-GAJ-MDY** recibido el 09 de agosto del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en emitir opinión favorable de dar viabilidad al expediente de Liquidación de Contrato de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** sustentado en la Carta N° 06-2023-ASyL-GIDUR del Encargado de Área de Supervisión y Liquidaciones, así como el Informe N° 1348-2023-GIDUR-ICZCH/MDY del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; siendo que el monto final del Contrato de Obra es de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles);

Que, el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con relación a la liquidación de obra, establece: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación;

Que, el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los Efectos de la liquidación, estableciéndose: “210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;





Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a liquidación de Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, revisada el expediente de liquidación de obra presentada por la contratista, los informes de revisión tanto del supervisor, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, e Informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprecia que finalmente existe uniformidad al determinar el Costo Final de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" asciende el monto de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y que se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles). En consecuencia, estando a las recomendaciones técnicas y legales de la supervisión y áreas que han intervenido en este procedimiento, corresponde emitir acto resolutivo, de conformidad con los cálculos efectuados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 1348-2023-GIDUR-ICZCH/MDY;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y su Reglamento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONSENTIDA y APROBADO la LIQUIDACIÓN de contrato de obra, derivado del CONTRATO LP N° 009-2021-MDVI-1 de la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE ZONA II EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" suscrito con la Ing. Karol Vanessa Enciso Sancas - Representante Legal de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. **DETERMINÁNDOSE** que el **COSTO TOTAL DE LA OBRA** asciende al monto de S/ 2' 572,898.90 (dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 90/100 soles) y existe un **SALDO ECONÓMICO** a favor del contratista de S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles), conforme a los cálculos practicados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural que consta en el Informe N° 1348-2023-GIDUR-ICZCH/MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., por la suma ascendente a S/ 129, 404.07 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro con 07/100 soles), incluido I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Devolución de retención (Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del valor del monto contratado), a favor de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR a la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., al Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre los vicios ocultos y errores de cálculo que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, notifique la presente Resolución al representante legal de la empresa DRUCK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., al Supervisor de obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardenas Merma
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
AL CALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

